

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte. (2020).

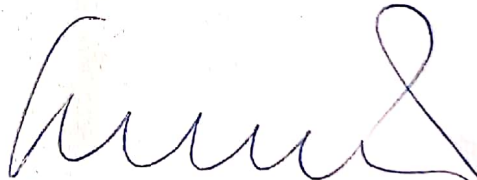
Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00158-00.

Conforme a lo solicitado e informado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 91 y como a folio 87 aparece oficio de la Secretaria de Movilidad de Ibagué donde informan que registro el embargo del vehículo de placas NON-32E, se procede a ordenar el secuestro del citado vehículo. Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Art. 40 C. G. P.). El comisionado va facultado para librar los oficios que requiera para lograr la retención del vehículo a secuestrar. Se designa como secuestre al señor: _____

ADMINISTRACION JUDICIAL SYA
quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Desele aviso de la designación. Líbrese el comisorio con los insertos y anexos del caso.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA